

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 22 de Enero de 2011

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 20.- Santiago, 21 de enero de 2011.-
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Of. Ord. N°0026/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

| Combustible | Precios de Referencia | | | Precio de Paridad US\$/m³ |
|----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| | Inferior US\$/m³ | Intermedio US\$/m³ | Superior US\$/m³ | |
| Gasolina Automotriz | 560,9 | 641,1 | 721,2 | 693,12 |
| Kerosene Doméstico | 580,1 | 663,0 | 745,8 | 724,89 |
| Petróleo Diesel | 577,3 | 659,8 | 742,2 | 724,00 |
| Petróleo Combustible | 429,2 | 490,6 | 551,9 | 525,37 |
| Gas Licuado | 338,4 | 386,8 | 435,1 | 415,67 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 24 de enero de 2011.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.